

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).
RAD 050013110007 2022 00247 00

Auto Interlocutorio No. 376

Ref: **NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL**

Llega a este Despacho, demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en favor de la menor H.V.U.Q por reunir los requisitos establecidos en el artículo Art.82 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL, promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en favor de la menor H.V.U.Q, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P

TERCERO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia del Icbf y Procurador de familia adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0115d77c6543a0affc96739bfd0944c6b9847fdf3390606521ed41ae9f57b38**

Documento generado en 20/05/2022 10:24:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>